

REQUISITOS DE LOS DIFERENTES ACTOS DEL REGISTRO CIVIL, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

REGISTRO DE NACIMIENTO

Se procede a levantar el acta de nacimiento del recién nacido junto con los padres.

¿QUE NECESITO?

PADRES CASADOS AL CIVIL

- 1.-Constancia de nacimiento del recién nacido
- 2.-Identificación oficial, (IFE, licencia, pasaporte, cedula profesional vigente)
- 3.-comprobante de domicilio
- 4.-2 testigos mayores de edad con identificación oficial (IFE, licencia de manejo pasaporte, cédula profesional vigente)
- 5.-acta de matrimonio al civil reciente que no exceda del año de su expedición

PADRES VIVIENDO EN UNION LIBRE

- 1.-Constancia de nacimiento del recién nacido
- 2.-Acta de nacimiento certificada reciente que no exceda del año de expedición (extracto no). Los nombres de los padres deben de coincidir con el acta del menor de edad con su identificación.
- 3.- identificación oficial de papas (IFE, licencia, pasaporte vigente)
- 5.- comprobante de domicilio
- 6.-2 testigos mayores de edad con identificación oficial

MADRE SOLTERA

- 1.-Constancia de nacimiento del recién nacido.
- 2.-Acta de nacimiento certificada de la mama reciente (que no exceda de un año de expedición).
- 3.-comprobante de domicilio
- 5.- 2 testigos mayores de edad con identificación. (IFE).

DOCUMENTO O COMPROBANTE A OBTENER

Acta de nacimiento.

¿FUNDAMENTOS RIGEN ESTE TRÁMITE?

Artículos del 40 al 55 de la ley del registro civil y 493 del Código Civil

REGISTRÓ EXTEMPORANEO DE NACIMIENTO

¿QUE ES?

Según el art. 56 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Jalisco señala como Registro de Nacimiento Extemporáneo a la persona presentada ante el Registro Civil después de los ciento ochenta días después de ocurrido el nacimiento.

¿QUE NECESITO?

- 1.-Constancia de Nacimiento del menor para niños de 6 meses a 17 años
- 2.- Comprobante de domicilio que no exceda de 3 meses de expedición
- 3.- acta de nacimiento de los padres sin viven en unión libre o acta de matrimonio si son casados.
- 4.-comprobante de domicilio
- 5.- identificaciones de padres y/o interesado
- 6.- 2 testigos mayores de edad con identificación. (IFE).

* En caso de robo o extravío de la constancia de nacimiento presentar denuncia ante el ministerio público de la localidad

7. Para las personas de 60 años o más, deberán de presentar los siguientes requisitos:

* Tres actas de nacimiento recientes, como mínimo, de padres, hijos y/o hermanos.

*Fe de bautizo (reciente) y/o testimonial del DIF del municipio

* Dos cartas de recomendación con copia de identificación de la persona que recomienda o carta de policía.

TIEMPO DE RESPUESTA

Se entrega la Resolución ya sea autorizada o negada por el Director del Registro civil de 1 A 5 días hábiles después de entregada la documentación completa para iniciar el trámite.

DOCUMENTO O COMPROBANTE A OBTENER

Acta de Nacimiento Extemporánea.

¿FUNDAMENTOS QUE RIGEN ESTE TRÁMITE?

Ley del Registro Civil.

Artículo 41, 42, 55, 56, 57, 58 y 143.

Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco. Artículo 11 Fracción I, II, III, IV, V y VI. Artículo 9.

MATRIMONIOS

¿QUE ES?

Dar fe de la unión de un hombre y una mujer mayores de edad, ante la ley y la sociedad, mediante el matrimonio civil

¿QUE NECESITO?

- 1.-Presentar actas de nacimiento recientes que no tengan más de un año de expedición (art. 9 del reglamento del registro civil del Estado de Jalisco)
- 2.- identificación oficial de los interesados que pretenden contraer matrimonio
- 3.-Certificado médico se salud de cada contrayente expedido por una institución

pública o privada

- 4.-Análisis clínicos de sangre prematrimoniales, por cada contrayente, con los factores v.d.r.l, r.h por instituciones públicas o privadas
- 5.-Identificación oficial con fotografía de los testigos,
- 6.-Llenar la forma de prematrimonial
- 7.-Constancia de pláticas prematrimoniales del Dif que no exceda los 6 meses de expedición.
- 8.-Copia simple de la cartilla nacional de salud de la mujer.
- 9.-comprobante de domicilio
- 10.- presentar documentación 10 días antes de la fecha en que pretenden contraer matrimonio para agendar y apartar día y hora.

COSTO

Si el matrimonio se realiza en la oficina días y horas hábiles, de lunes a viernes de 10 a.m. a 1 p.m. \$600

A domicilio dentro del municipio \$ 1200 previa cita con el Oficial del Registro Civil.

El pago se realiza el mismo día del matrimonio.

DOCUMENTO O COMPROBANTE A OBTENER

Acta de matrimonio

¿FUNDAMENTOS QUE RIGEN ESTE TRÁMITE?

Código civil del estado de Jalisco, ley y reglamento del registro civil del estado de Jalisco.

LEVANTAMIENTO DE ACTA DE DEFUNCION

¿QUE ES?

Cuando una persona fallece en su domicilio dentro del municipio y va a ser sepultada en un cementerio ubicado en el municipio.

¿QUE NECESITO?

- 1.-Certificado medico de defunción
- 2.-Acta de nacimiento (para corroborar sus datos)
- 3.-identificación oficial (si existe)
- 4.- 1 persona declarante y 2 testigos con su identificación oficial

COSTO

Tramite gratuito, solo se cobrara si es traslado de cadáver a otro municipio, o estado

DOCUMENTO O COMPROBANTE A OBTENER

Acta de defunción y orden de inhumación (boleta)

¿QUÉ REGLAMENTOS RIGEN ESTE TRÁMITE?

Artículos 20 fracción VII, 30, 35, 101,102,103,105,111,112, de la ley del registro civil del estado de Jalisco.

INSCRIPCION DE ACTAS

¿QUE ES?

Él tramite se lleva a cabo en las oficinas del registro civil para obtener doble nacionalidad en caso de los nacimientos y para que el matrimonio, defunción, divorcio se considere con validez en México.

¿QUE NECESITO?

- 1-Acta original apostillada,
- 2.-traducida por peritos autorizados para este trámite;
- 3.-Acreditar la nacionalidad mexicana de los padres con el acta de nacimiento o matrimonio.
- 4-Credencial oficial con fotografía del interesado
- 5.-comprobante de domicilio del municipio.

COSTO

\$ 220.00

DOCUMENTO O COMPROBANTE A OBTENER

Acta de inscripción.

¿FUNDAMENTOS QUE RIGEN ESTE TRÁMITE?

Artículo 30 inciso a fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 28 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, artículo 17 y 18 fracciones I, II y III de su reglamento.

LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE DIVORCIO

¿QUE ES?

Se procede al levantamiento del acta de divorcio previo ordenamiento judicial, mediante oficio acompañado de sentencia y autos correspondientes del juzgado donde se llevo a cabo el juicio de divorcio.

¿QUE NECESITO?

Se presenta la siguiente documentación:

- Oficio dirigido a la oficina del registro civil, donde se ordene el levantamiento del acta correspondiente.
- Copias simples certificadas por el secretario de acuerdos del juzgado donde se efectuó el juicio de divorcio de la sentencia definitiva, del auto donde cause estado y/o ejecutoria la misma y copias de las actas de matrimonio y nacimiento (cuando se requieran).

- Pago correspondiente en caso de tener que hacer anotación marginal al acta de matrimonio.

DOCUMENTO O COMPROBANTE A OBTENER

Acta de divorcio

¿QUÉ REGLAMENTOS RIGEN ESTE TRÁMITE?

Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

ACLARACION ADMINISTRATIVA DE ACTAS

¿QUE ES?

Aclaración en actas del registro civil cuando se trate de errores ortográficos, de impresión que sea manual, mecánica, eléctrica o electrónica, numéricos y otros meramente accidentales que no afecten los datos esenciales.

¿QUE NECESITO?

- 1.-Copia certificada reciente del ACTA QUE SE VA A ACLARAR de la oficialía correspondiente (Expedición no mayor a un año).
- 2.-Fe de bautismo reciente (Expedición no mayor a un año).
- 3.-Copia certificada del acta de nacimiento, de padre, madre, cónyuge, hijo, finado. (Expedición no mayor a un año).
- 4.-Copia de identificación oficial (Ife, cartilla militar, pasaporte, registro federal de causantes, cedula profesional).
5. Copia certificada reciente de acta de matrimonio. (Expedición no mayor a un año).
- 6.-Copia certificada reciente de acta de defunción. (Expedición no mayor a un año).
- 7.- Copias certificadas de actas; ANTERIOR Y POSTERIOR. (Expedición no mayor a un año).
- 8.-Copias comprobante de domicilio (luz, gas, agua, teléfono, predial).
- 9.-Copia certificada fiel al libro del ARCHIVO GENERAL (Av. prolongación Alcalde no. 1855, (expedición no mayor a un año).
- 10.-Extracto de acta de nacimiento, matrimonio, del archivo general. (Expedición no mayor a un año) .

* En el caso de corrección de nombre, traer material de apoyo para conocer la forma correcta de su escritura.

* Copia certificada del apéndice del acta a aclarar (con año de vigencia).

*** (Se solicitaran documentos de acuerdo al caso en especifico)

DOCUMENTO O COMPROBANTE A OBTENER

Acta con anotación marginal de la aclaración administrativa solicitada y precedente.

¿QUÉ REGLAMENTOS RIGEN ESTE TRÁMITE?

758 del Código de Procedimientos Civiles, 24, 120, 126,128, 129 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco; 27, 28, 29, 31 del Reglamento de la materia; 59 fracción III inciso c) y 71 apartado 5 de la Ley de Ingresos Municipal.

ACTAS CERTIFICADAS

¿QUE ES?

Se fotocopian o se imprime la imagen de las actas en hojas valoradas, para posteriormente certificarlas.

¿QUE NECESITO?

Contar con datos del acta en cuestión; No. de libro y de acta; Nombre completo y

DOCUMENTO O COMPROBANTE A OBTENER

Actas certificadas del estado civil.

¿FUNDAMENTOS QUE RIGEN ESTE TRÁMITE?

Artículo 67 fracc. II y 79 Fracción I punto 4 Ley de Ingresos.

CONSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO

¿QUE ES?

Se realiza la búsqueda correspondiente a la fecha proporcionada por el usuario, para constatar que no existe registro.

¿QUE NECESITO?

Contar con fecha del acto, nombre de los titulares; en el caso de inexistencia de matrimonio se requiere acta de nacimiento reciente (max. 1 año de su expedición).

DOCUMENTO O COMPROBANTE A OBTENER

Constancia de inexistencias de registro de nacimiento, matrimonio y defunción.

¿FUNDAMENTOS QUE RIGEN ESTE TRÁMITE?

Artículo 21 fracción. XI Ley del Registro Civil. Artículo 22. Artículo. 69 fracción. IV Ley de Ingresos.

¿EN DONDE LLEVO A CABO MI TRÁMITE?

En las oficialías del Registro Civil, oficialía No1, presidencia municipal de Ixtlahuacan de los membrillos, oficialía No. 2, delegación municipal Atequiza, oficialía 03, delegación municipal la capilla del refugio.

HORARIOS DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes de 9 AM A 3 PM